



RADICADO: 08001-41-89-016-2020-00083-00
 DEMANDANTE: EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA
 DEMANDADO: PAULINA MERCEDES ESCOBAR ARIZA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2020.

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que obra en el expediente es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-18419, denunciado como propiedad del demandado(a) PAULINA MERCEDES ESCOBAR ARIZA. Por Secretaría LÍBRESE OFICIO a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C. G. P. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo, se resolverá lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaría
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 8I
Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

